



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 227 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 NOV. 2019

## VISTO:

La Hoja de Trámite N° 153733-2019-E de la Carta N° 48-2019/NE – CONV.62-2018-LAM/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 17 de octubre del 2019 y el Informe N° 1745-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta 48-2019/NE – CONV.62-2018-LAM/VMVU/PNVR, recepcionada con fecha 17 de octubre del 2019, la presidenta del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por veinte y tres (23) días calendario, adjuntando: (1) Carta N° 061-2019/CONVENIO N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR-RO/CABP emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Carta N° 027-2019/CONVENIO N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR-SO/JHAG, emitido por la Supervisora del Proyecto y





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

presentado a la Presidenta del Núcleo Ejecutor con conocimiento del Director Ejecutivo del PNVR;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 4) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para treinta y nueve (39) viviendas;

Que, el Convenio N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Carta N° 061-2019/CONVENIO N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR-RO/CABP, recepcionado con fecha 04 de octubre del 2019, presenta a la Supervisora del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, informando que la obra se inició el 01 de junio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 29 de agosto del 2019; termino prorrogado mediante Resolución Directoral N° 222-2019-





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 30 de octubre del 2019, mediante el cual se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, por el termino de 30 días calendario, siendo su fecha de culminación el 28 de septiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 21 de octubre del 2019, sustentado en la paralización de obra, por escasez de mano de obra calificada en la zona y por falta de agua para la construcción, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copias de planilla de mano de obra calificada, aviso de reclutamiento de personal, panel fotográfico y cronograma de avance de obra reprogramada;

Que, mediante Carta N° 027-2019/CONVENIO N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR-SO/JHAG, recepcionado con fecha 16 de octubre del 2019, remitido por la Supervisora del Proyecto a la presidenta del Núcleo Ejecutor con conocimiento del Director Ejecutivo del PNVR y del profesional contratado para que preste los servicios de Monitoreo Técnico de Lambayeque, emite pronunciamiento concluyendo entre otros puntos que: i) Vista las causales, los documentos presentados por el Núcleo Ejecutor, Residente de Obra, analizando las circunstancias y haber verificado en obra las causales anotados y mencionados en los asientos del cuaderno de obra, por lo que la Supervisión emite su pronunciamiento manifestando que es procedente el pedido de ampliación de plazo N° 02 por 23 días calendarios del Convenio N° 062-2018.LAM/VMVU/PNVR; ii) La supervisión aprueba la ampliación de plazo N° 02, sustentada en el el literal a) del Ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, el cual señala lo siguiente: a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto; iii) La ampliación de plazo N° 02 es por un periodo de 23 días calendario contabilizados desde el 29 de septiembre de 2019, día siguiente al término de la ampliación de plazo N° 01, por lo que finalmente recomienda se expida la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 009-2019/JCOA, recepcionado con fecha 16 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Juan Carlos Ojeda Ayesta, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al profesional contratado para prestar los servicios de Monitor Técnico Regional, en el cual concluye que como resultado de la presentación de los documentos, revisados y aprobados por la Arq. Jeniffer Hilda Aitken Gutiérrez, Supervisora de obra, es de opinión que el expediente administrativo se eleve a la



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Dirección Ejecutiva para su trámite correspondiente en respuesta positiva, recomendando tramitar con celeridad para la generación, de la resolución directoral correspondiente, salvo mejor parecer;

Que, mediante Informe N° 1745-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 29 de octubre del 2019, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 006-2019-CCC y aprueba la ampliación de plazo N° 02, emitido por el Ing. Carlos Alberto Correa Cuzquén, profesional contratado para prestar los servicios de Monitor Técnico Regional, mediante el cual concluye que: i) El que suscribe, encuentra conforme el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 y sus respectivos documentos y sustentos, los mismos que se encuentran de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía, por lo que la considera PROCEDENTE, por 23 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 21 de octubre de 2019, asimismo, indica que habiendo transcurrido 49 días desde el término de ejecución de la obra inicial, corresponde que se formalice el acto resolutivo, con eficacia anticipada; ii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 02, según la Guía, se debe al ítem a) "Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor", ello debido a la escasez de mano de obra calificada en la zona y a la falta de agua para la construcción, que impidieron el desarrollo normal de las actividades y generaron paralizaciones de las mismas, precisándose que las partidas afectadas están ligadas directamente a la ruta crítica del proyecto, modificando la fecha de término de obra; iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico y considerando que el avance físico de obra al 13 de octubre de 2019 es de 90.94%, motivo por el que sustentan la necesidad de aprobación para la culminación de las metas, por lo que el suscrito considera Procedente la ampliación de plazo N° 02 por 23 días calendario, modificando la fecha de término al 21 de octubre de 2019; vi) La ampliación de Plazo N° 02, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra, por lo que finalmente recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, por 23 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 21 de octubre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que esta ha sido efectuada por la presidenta del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta presentada por la presidenta del Núcleo Ejecutor el 17 de octubre del 2019, es decir, dentro del plazo previsto para la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 01; a diferencia de los informes emitidos fuera del plazo por el profesional contratado para la prestación de los





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

servicios de Monitoreo Regional Técnico y por el responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el décimo considerando de la presente resolución, esto es, con posterioridad al 21 de octubre del 2019; no obstante es de advertirse que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 302-2019-VIVIENDA/MMVU/PNVR-AAL de fecha 08 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 presentada con Hoja de Trámite N° 153733-2019-E mediante Carta N° 48-2019/NE – CONV.62-2018-LAM/MMVU/PNVR, recepcionada con fecha 17 de octubre del 2019, y presentada por la presidenta del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo de Programa Nacional de Vivienda Rural, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 062-2018-LAM/MMVU/PNVR, por el término de 23 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de septiembre de 2019, día siguiente al término de ejecución de obra aprobada para la ampliación de plazo ejecución de obra N° 01, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 21 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Mondragón, Prada y otros – Distrito de Motupe – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 062-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 23 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de septiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 21 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
.....  
**ING. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Carácter Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento